



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO, VALLE

19 de Noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Radicación:	2021 – 00102 - 00
Demandante	Karina Rada Vásquez en representación de su hijo J.S.M.R.
Demandado	Cristian Camilo Mejía Hernández
Asunto	Seguir adelante la ejecucion
Auto No.	1149

ASUNTO:

Decidir lo que en derecho corresponda, sobre el ordenamiento de seguir adelante la ejecución, en razón a la no contestación de la demanda.

HECHOS Y CONSIDERACIONES:

Mediante auto No. 412 del 28 de Abril de 2021, se libró mandamiento de pago a favor de la Señora Karina Rada Vásquez, en representación de su menor hijo J.S.M.R y en contra del señor Cristian Camilo Mejía Hernández.

Por Auto No. 794 del 23 de Agosto de 2021, donde se ordena por secretaria la notificación al demandado del auto que librò mandamiento de pago, notificación que se realizó el pasado 27 de Agosto del 2021. Por lo cual, el término que disponía el aquí demandado para contestar finalizó el día 10 de Septiembre de 2021.

Por lo anterior, ante el silencio del señor Cristian Camilo Mejía Hernández, procederá el despacho a ordenar seguir adelante la respectiva ejecución, por las sumas contenidas en el mandamiento de pago, al tratarse de una obligación de tracto sucesivo, así como también por las cuotas alimentarias que se causaron posteriormente, ordenando igualmente practicar la liquidación del crédito.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

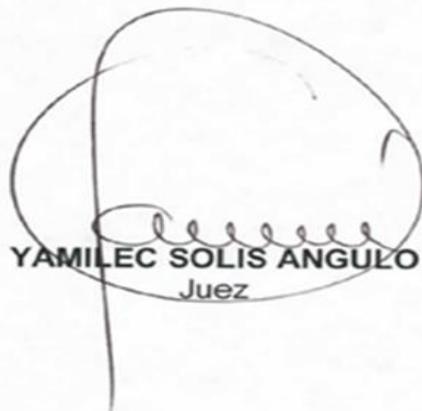


PRIMERO: TENER por NO CONTESTADA la demanda por parte del demandado, señor Cristian Camilo Mejía Hernández.

SEGUNDO: SIGASE adelante con la ejecución a favor de la señora Karina Rada Vásquez en representación de su menor hijo J.S.M.R y en contra del señor Cristian Camilo Mejía Hernández, por las sumas de dinero contenidas en el Auto No. 412 del 28 de Abril de 2021.

TERCERO: EN FIRME el presente proveído, cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito correspondiente, en la forma prevista por el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



YAMILEC SOLÍS ANGULO
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por
ESTADO No. 207

Cartago, 22 de Noviembre del 2021.

WILSON ORTEGON ORTEGON
Secretario.